



Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

Cárcheles a 21 de octubre del 2019

De una parte, Enrique Puñal Rueda Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles con NIF núm. P2302300E.

De otra parte DOÑA ENCARNACION RUIZ GARCIA con NIF. 26016303-Z en representación de la empresa HIJOS DE RUIZ POLO con NIF. núm. B23637028, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Arenal nº 15 (Cambil) Jaén C.P. 23120.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

A.

Tipo de contrato: Suministro	
Objeto del contrato: Suministro de material de construcción	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 44111000-2 (Materiales para obras de construcción) Y 44111000-2 (Cerrajería)	
El suministro se articula en un cinco lotes que comprenderá los productos que se relacionan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Valor estimado del contrato: 27.317,66 Y 5.736,70 de Iva	
Duración de la ejecución: Será coincidente con el plazo de ejecución de la subvención del PFEA, en en todo caso será el 30/06/2019 salvo que se una ampliación de dicho plazo.	

LOTE 3	Código CPV: 44111000-2
Descripción del lote: ZAHORRA	
Valor estimado: 7.360,00	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 7.360,00	IVA%: 1.545,60
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 8.905,60	
Lugar de ejecución: CAMINO DEL SALADO Y MUNICIPIO	

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de octubre del 2019, según se desprende de los siguientes

Documento	Fecha/N.º
Memoria Justificativa	09/09/2019
Providencia	09/09/2019
Informe de Secretaria	09/09/2019
Informe de Intervención	09/09/2019
Resolución justificativo de no utilización de medios electrónicos	09/09/2019
Resolución justificativo de no utilización de medios electrónicos	09/09/2019
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	09/09/2019
Pliego de Prescripciones Técnicas	09/09/2019
Anuncio licitación plataforma contratación	23/09/2019
Acta Mesa apertura de ofertas	4/10/2019
Requerimiento documentación licitadores	7/10/2019

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

De otra parte DOÑA ENCARNACION RUIZ GARCIA con NIF. 26016303-Z en representación de la empresa HIJOS DE RUIZ POLO con NIF. núm. B23637028, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Arenal nº 15 (Cambil) Jaén C.P. 23120.

SEGUNDA. El precio del contrato, IVA incluido, es el de 8.905,60, iva incluido

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato será coincidente con el plazo de ejecución de la subvención del PFEA, en en todo caso será el 30/06/2019 salvo.

CUARTA. DOÑA ENCARNACION RUIZ GARCIA con NIF. 26016303-Z en representación de la empresa HIJOS DE RUIZ POLO con NIF. núm. B23637028, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Arenal nº 15 (Cambil) Jaén C.P. 23120,, presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Ayuntamiento de Cárcheles
Plaza de la Constitución, 8
23192 – Cárcheles (Jaén)

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Alcalde Presidente

Fdo Enrique Puñal Rueda



Adjudicatario



AYUNTAMIENTO
DE
CARCHELES
(JAÉN)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO SUMARIO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Suministro de materiales de construcción (Hormigón; Ferralla y Zahorra)

Necesidad a satisfacer:

La actuación vinculada al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019, se encuadra en la Resolución de la Dirección Territorial del Servicio Público de Empleo Estatal, de 02/05/2019, estableciendo la distribución territorial de créditos para el año 2019, destinados a subvencionar la contratación de personal desempleado preferentemente eventuales agrarios por las Corporaciones Locales, en obras y servicios de interés general, municipal y social, afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario con cargo a los Presupuestos del servicio público de empleo estatal. En virtud de informe de fiscalización favorable del Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 31 de julio del 2019, se acuerda subvencionar cofinanciadamente con el fondo Social Europeo, entre otros Corporaciones, al Ayuntamiento de Cárcheles, para financiar el coste derivado de la contratación de trabajadores desempleados en la ejecución de la actuación "Actuaciones en Cárcheles Mantenimiento de Parques y Jardines y Reparación firme camino del Salado" obedeciendo la necesidad de la obra, a la proyección de ejecución de actuaciones vinculadas al adcentamiento y adecuación de infraestructuras

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	1/35



municipales destinadas a parques municipales, a fin de dotarles de un estado óptimo de uso y utilización, obedeciendo la segunda actuación a la proyección actuaciones tendentes a la conservación, adecuación mantenimiento del camino que conecta el núcleo del Carchelejo con el paraje del salado

Los artículos y condiciones del suministro deberán ajustarse a las especificaciones y características contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo a este Pliego.

El suministro se articula en tres lotes que comprenderá los productos que se relacionan en el pliego técnico.

El suministro comprenderá la distribución, entrega y puesta a disposición del material en las instalaciones municipales o en los lugares que determine la Administración en función al destino del abastecimiento, no obstante deberá tener un local donde se puedan retirar materiales en caso de resultar necesario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El suministro se articula en tres lotes que comprenderá los productos que se relacionan en el pliego técnico.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	44111000-2
2	4542116000-1
3	44111000-2

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	2/35





AYUNTAMIENTO
DE
CARCHELES
(JAÉN)

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública)

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

1.- Presupuesto estimado.

El gasto o presupuesto anual estimado para el suministro, asciende a 27.317,66€ Y 5.736,70 de Iva

Se proyecta la contratación de 3 LOTES:

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	3/35



LOTE 1	Código CPV: 44111000-2
Descripción del lote: Materiales de construcción (HORMIGON NATURAL)	
Valor estimado: 16.357,60	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 16.357,60	IVA%: 3.435,10
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 19.792,70	
Lugar de ejecución: CAMINO DEL SALADO Y MUNICIPIO	

LOTE 2	Código CPV: 45421160-3
Descripción del lote: FERRALLA	
Valor estimado: 3.600,00	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 3.600,00	IVA% 756,00
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 4.356,00	
Lugar de ejecución: CAMINO DEL SALADO Y MUNICIPIO	

LOTE 3	Código CPV: 44111000-2
Descripción del lote: ZAHORRA	
Valor estimado: 7.360,00	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 7.360,00	IVA%: 1.545,60
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 8.905,60	
Lugar de ejecución: CAMINO DEL SALADO Y MUNICIPIO	

PRECIO MAXIMO TIPO DE LICITACION

Se componen de 3 lotes, cuya descripción pormenorizada se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

La cifra indicada se establece como valor estimado del contrato y con carácter orientativo, al no estar definido la cuantía exacta y total del contrato por depender de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo de la anualidad del contrato, no obstante constituirá el límite máximo de gasto presupuestado para el suministro durante el referido periodo. Por consiguiente el Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado.

En el valor o presupuesto del contrato ha sido determinado conforme a las normas contenidas en el art. 9, 88.5 y 88.8 del TRLCSP. Dicho presupuesto se ha

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	4/35





AYUNTAMIENTO
DE
CARCHELES
(JAÉN)

obtenido en base a los precios de mercado y el consumo medio observado en otras actuaciones, y pretende servir de base a la confección de las ofertas, además de determinar el procedimiento de tramitación del expediente de contratación.

El tipo máximo de licitación mejorable a la baja, sobre el que los licitadores efectuarán sus ofertas, se establece en los precios unitarios que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas, para cada artículo.

Los licitadores formularan sus ofertas igualando o mejorando a la baja los precios máximos de licitación. La presentación de cualquier oferta al alza respecto al tipo de licitación, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

En caso de licitar a la baja, los licitadores propondrán un porcentaje de baja por lote. Dicho porcentaje se aplicará a la totalidad de los precios unitarios máximos de licitación de los artículos contenidos en el lote correspondiente. En este caso, el precio del contrato será el de licitación aplicándole el porcentaje de baja resultante de la oferta seleccionada.

A todos los efectos, en el precio unitario establecido como tipo máximo de licitación como en los ofertados por los licitadores se entenderán incluidos también todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento del contrato de suministro, así como su entrega en el lugar que el Ayuntamiento designe por lo que no se abonaran gastos de palets ni de portes. El IVA que en cualquier caso pueda corresponder figurará como partida independiente y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones Vigentes.

En el caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales inferiores a la oferta seleccionada en este concurso, o los precios de venta al público experimenten una variación por debajo de dicha oferta se aplicará automáticamente el menor precio o el descuento de la promoción durante el tiempo que la misma resulte inferior al

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCH	Página	5/35



precio de adjudicación. De conformidad con el artículo 301.2 de la LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que aquí se establezca y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

	Anualidad	Aplicación presupuestaria
2019		459/61900

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas la posible prórroga, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario. El tipo máximo de licitación mejorable a la baja, sobre el que los licitadores efectuarán sus ofertas, se establece en los precios unitarios que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas, para cada artículo. Los licitadores formularan sus ofertas igualando o mejorando a la baja los precios máximos de licitación. La presentación de cualquier oferta al alza respecto al tipo de licitación, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No se establecen imposibilita fórmulas revisión del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	6/35





AYUNTAMIENTO
DE
CARCHELES
(JAÉN)

El lote objeto de este contrato se adjudicarán, formalizarán y se ejecutarán con arreglo a los términos establecidos en las cláusulas del presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La duración del contrato de suministro será de el coincidente con el plazo de ejecución de la subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018/2019, que en todo caso finalizará el 30 de septiembre del 2019, salvo que se conceda una ampliación de dicho plazo por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debiendo permanecer sus características inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La duración del contrato se considera hasta su perfección mediante el suministro efectivo del material adquirido y, en todo caso, hasta la finalización de las obras. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato. El cumplimiento del plazo de vigencia dará lugar a la extinción del contrato, sin perjuicio de que la duración de los contratos que se deriven del mismo o se celebren bajo su vigencia pueda superar dicho plazo de vigencia. Los plazos de entrega de los suministros en los lotes derivados del contrato no podrán exceder del plazo que se establezca en el pliego de prescripciones técnicas, o en su defecto, en los contratos respectivos. Dicho plazo se computará a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo o de la petición formal realizada por el Ayuntamiento.

La empresa licitadora, atendiendo a la demanda de suministros indicada por el Ayuntamiento de Carcheles se compromete a la entrega en un plazo de tres días hábiles de los materiales incluidos en el anexo correspondiente, a contar desde la formalización de petición del suministro parcial. El lugar o punto de entrega del suministro será el que indique el Ayuntamiento en función a las necesidades concretas de abastecimiento.

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCH	Página	7/35



Si las entregas de los suministros excediesen del plazo establecido o acordado en el contrato correspondiente, el mismo podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración y a los contratistas acreditados, y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, debiendo presentarse certificación oficial de dicha inscripción.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse:

a) *Volumen anual de negocios. (El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros).*

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	8/35





En los contratos de suministros, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse, por el medio siguiente

a) *Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido por los siguientes motivos:

1) La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no disponen la unidad administrativa de este Ayuntamiento.

] La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.



Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	9/35



Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución 8, en horario de diez a catorce horas, dentro del plazo diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del la

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCH	Página	10/35





AYUNTAMIENTO
DE
CARCHELES
(JAÉN)

proposición para licitar a la contratación del servicio de Material de construcción afecto al PFEA 2019:

SOBRE «A»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

A) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

B) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCH	Página	11/35



En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

- Relación de precios unitarios de cada uno de los artículos recogidos en el catálogo, correspondiente a los diferentes lotes, con exclusión del I.V.A., que deberá señalarse en columna aparte. Dichos precios se expresarán en euros con un número máximo de dos decimales.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

a) Mayo descuento ofertado. Hasta un máximo de 50 puntos.

Mayor descuento ofertado sobre el precio unitario máximo del material indicado en el PPT (porcentaje con tres decimales). El porcentaje de descuento será el mismo para todos los materiales.

En el descuento correspondiente se entenderán incluidos la totalidad de los gastos e impuestos correspondientes, así como el los costes de transporte, embalaje y cualquier otro coste necesario para su entrega en el punto de entrega.

Este criterio se valorará hasta 50 puntos. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = 50 \times (\text{Des. Of.} / \text{Des. May.})$

P= Puntuación obtenida por cada oferta.

Des. May.= Descuento más alto ofertado

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	12/35	



AYUNTAMIENTO
DE
CARCHELES
(JAÉN)

Of.= Descuento ofertado por cada
licitador.

b) Menor distancia desde el punto de suministro de materiales ofertado
por el licitador, hasta el almacén
Hasta 40 puntos.

El ofertante deberá contar obligatoriamente con un punto físico de atención
comercial y puesta a disposición del material a suministrar, para que el personal
del Ayuntamiento puedan retirar el material, independientemente de que se pacte
la entrega en otro lugar.

Se deberá indicar la dirección exacta del punto de suministro ofertado, con
indicación expresa de calle, número y localidad. La distancia se calculará según el
recorrido mínimo a través de calles o carreteras respecto a la ubicación del
almacén de obras, el cual se ubica en Calle Córdoba, de
empleando la aplicación Google Earth.

La escala de puntuación será la siguiente:

Hasta 3.500 metros: 40 puntos.

De 3.501 a 6.000 metros: 10 puntos.

De 6.001 metros en adelante: 0 puntos.

Para justificar este criterio se deberá entregar y rellenar debidamente el Anexo IV a
este Pliego.

c) Metros cúbicos de Hormigón ... 1 punto por cada 7m3, ofertado

d) Metros cuadrados de Ferralla.... 1 punto por cada 30m2, ofertado

e) Metros cúbicos de Zahorra..... 1 punto por cada 10 m3, ofertado

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	13/35





Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates[En su caso]

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCH	Página	14/35





estos criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad (disposición adicional cuarta del TRLCSP).
- 2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).
- 3º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las empresas afectadas una nueva oferta, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar la baja en la oferta económica a partir del precio más bajo de los ofertados anteriormente.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

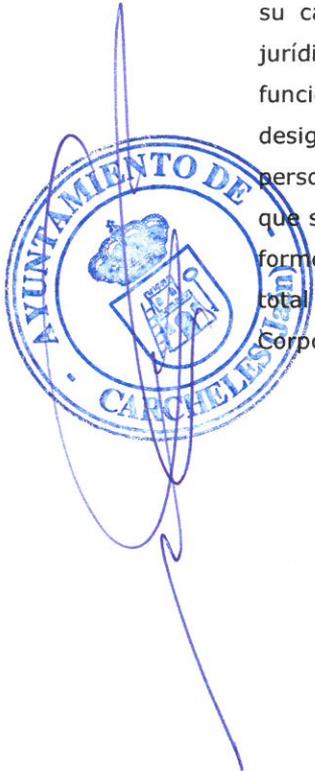
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCH	Página	15/35





funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, siendo:

- ENRIQUE PUÑAL RUEDA, que actuará como Presidente de la Mesa.
- ANA ISABEL MORENO GARCIA, Vocal (Secretario de la Corporación).
- JUAN ZAFRA GONZALEZ, Vocal.
- DON FRANCISCO ORTEGA CORTÉS, Vocal.
- _ DOÑA CARMEN EXPOSITO Vocal
- _ DON RAFAEL ANGEL MORIANA GOMEZ- Vocal
- _ DON FERNANDO GONZALEZ AGUILAR- Vocal
- DON DANIEL DURO SANCHEZ, que actuará como Secretario de la Mesa.
- _ DON JOAQUIN GONZALEZ RUIZ Arquitecto Técnico

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil, reuniéndose el tercer día hábil desde la presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de de cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	16/35





AYUNTAMIENTO
DE
CARCHELES
(JAÉN)

Se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, haciendo constar en dicho acto administrativo los siguientes extremos: La identificación de la entidad adjudicataria con referencia a la capacidad del firmante; importe de adjudicación; la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización y los plazos parciales si difieren de los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares; los criterios de adjudicación ofertados por la entidad adjudicataria y cualquier otro extremo o cláusula que el órgano de contratación estime conveniente establecer.]

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato
---------------	---

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	17/35



CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para dar lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	18/35





Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso figurará el precio unitario del combustible descontando la baja en céntimos euro/litro que haya sido ofertada.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCH	Página	19/35





18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

18.4. Plazo de garantía

Considerando la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

18.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.6 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	20/35





CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	21/35



e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales Previstas [En su caso]

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	22/35





AYUNTAMIENTO
DE
CARCHELES
(JAÉN)

ese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA Penalidades por Incumplimiento

23.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración optará por la resolución del contrato.

23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 17 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	23/35



resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 2% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 2% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

23.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	24/35



El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	25/35





AYUNTAMIENTO
DE
CARCHELES
(JAÉN)

artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	26/35





CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

27.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	27/35



CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Carcheles a fecha de firma electrónica

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA			
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	28/35	

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, titular del D.N.I. n°, expedido en fecha de de, actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad....., con domicilio social en....., y NIF n°....., según escritura de apoderamiento n°....., otorgada en, ante el notario D....., con respecto al contrato relativo a Suministro de materiales de construcción de las obras incluidas en el PFEA 2019.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1°.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2°.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3°.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4°.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5°.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Carcheles a recabar y/o solicitar a las Administraciones que, a continuación, se indican (marcar con una X lo que proceda), la información relativa a la circunstancia de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse, de manera que, el Ayuntamiento pueda, en cualquier momento, recabar y/o solicitar a las Administraciones que se señalen la información mencionada:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE CARCHELES

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	29/35



OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA AUTONÓMICA.

OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

6º.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que rigen el contrato y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello, o, en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.

7º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indicar, en su caso, la preferencia) y, a tales efectos, comunica que, los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:

DENOMINACIÓN COMPLETA LICITADOR:

NIF:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

PERSONA DE CONTACTO:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO: FAX:

8º.- En relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	30/35



No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

9º.- (Caso de ser empresa extranjera) Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10º.- (Caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s CIF, siendo la participación de cada una de ellas del % y el representante de dicha unión temporal D., apoderado de la entidad

11º.- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las cláusulas del pliego de condiciones económico - administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

12º.- Que, pone de manifiesto su compromiso de que durante el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones que lo rigen, no realizará prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal.

13º.- Igualmente, manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

14º.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Ena de de

FIRMADO:

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	31/35



ANEXO II.-

a) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don/a _____, con DNI. nº _____,
vecino/a de _____, y domicilio en _____, C.P.
_____, Teléfono _____, Fax _____ y correo
electrónico _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y
de obrar, en nombre propio (o en representación de
_____, DNI o CIF núm. _____ (Según se trate de
persona física o jurídica), vecino/a de _____, con domicilio en
_____, C.P. _____, Teléfono _____, Fax _____ y correo
electrónico _____; enterado/a del procedimiento de contratación
convocado por el Ayuntamiento de Carcheles para el contrato de suministro
de materiales de construcción para las obras del PFEA 2019

DECLARO:

1°).- Que me comprometo a la ejecución del lote _____, por el importe total del tipo de licitación correspondiente al mencionado lote y que asciende a _____ euros, más el correspondiente al I.V.A., lo que asciende a un total de _____ euros, y en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los del almacenaje, la entrega y el transporte.

2°).- Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente acuerdo, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3°).- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	32/35



En a de 2019

FIRMA

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	34/35



ANEXO IV
DIRECCIÓN RECOGIDA MATERIAL

D/D.ª con D.N.I. nº _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____,
en nombre propio o en representación de la empresa, con N.I.F. _____,
en calidad de _____, se compromete a disponer de un punto
de suministro donde los operarios autorizados del Ayuntamiento se desplacen a
retirar el material encargado, indicando la dirección exacta:

Calle

núm

Localidad.....

Distancia hasta el punto determinado por el Ayuntamiento.....

(lugar y fecha)

sello de la empresa y firma del proponente

Código Seguro de Verificación	IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Fecha	13/09/2019 11:12:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENRIQUE PUÑAL RUEDA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6QE6BZJDR4V7BNAFFXIJCHEE	Página	35/35



